



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2017**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO  
JALPAN, OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias  | Registro |
|--|----------|
| Escrito de <b>Orlando Hernández González</b> , Síndico del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca.<br><b>Anexos:</b> Copia certificada de la credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca, que lo acredita como Síndico municipal, un estado de cuenta y acuses de recibo de sendos escritos. | 048795   |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de **Orlando González Hernández**, Síndico del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual intenta promover incidente de inejecución contra la sentencia dictada en el expediente al rubro citado, y exhibir como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como las documentales que efectivamente acompaña.

En atención a su petición, dígasele que se deberá estar a lo acordado mediante proveído de veintidós de noviembre del año en curso, por el cual se recibió el fallo correspondiente y se ordenó su notificación a las partes.

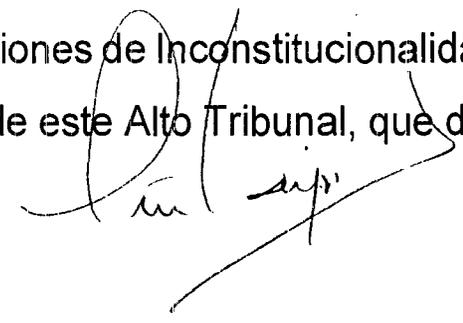
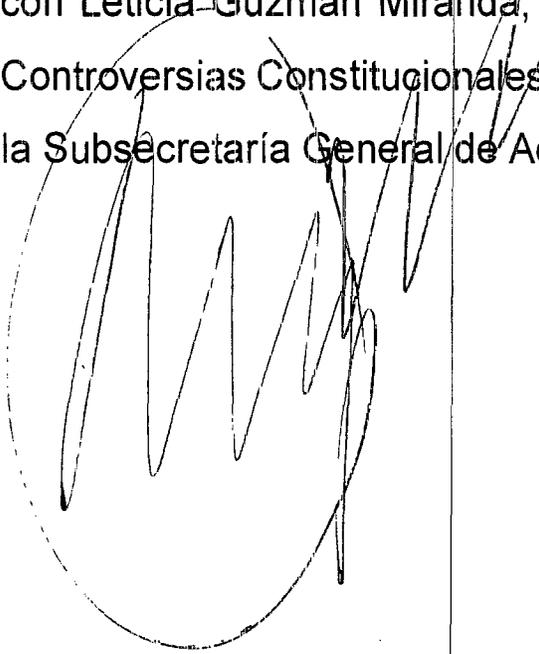
Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR